

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 06 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/066/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por inadecuada atención a paciente con síndrome de Stevens-Johnson, quien falleció en el HGZ-15 de Reynosa, Tamaulipas

- **Las enfermedades diagnosticadas a la víctima son consideradas potencialmente fatales, por lo que su reconocimiento y adecuada valoración eran fundamentales para un tratamiento oportuno**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 291/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al proyecto de vida y al acceso a la información en materia de salud, tras comprobar omisiones en la atención médica brindada a una víctima por seis personas servidoras públicas, integrantes del equipo médico del Hospital General de Zona número 15 (HGZ-15) en Reynosa, Tamaulipas (HGZ-15), y de una más, perteneciente a la Unidad Médica con Alta Especialidad número 25 (UMAE-25) de Monterrey, Nuevo León, lo que impidió brindar el tratamiento adecuado, oportuno y especializado al síndrome de Stevens-Johnson que cursaba la víctima, provocando su lamentable fallecimiento.

La víctima acudió a la Unidad de Medicina Familiar número 33, debido a un padecimiento de dermatosis generalizada, por lo que fue remitida al HGZ-15 para valoración de los servicios de Dermatología y Medicina Interna, donde fue diagnosticada con necrólisis epidérmica tóxica y se ordenó su ingreso de corta estancia para toma de estudios, pero no se estableció y fundamentó la clasificación del paciente, con base en el porcentaje de superficie de piel afectada y mediante un método universalmente aceptado, además de que se omitió la descripción de las áreas anatómicas lesionadas.

En consideración de esta CNDH, el personal a cargo de la atención de la víctima indicó tratamiento antimicrobiano sin previo protocolo de estudio completo, sin establecer el foco

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

de infección que justificara la terapia y se omitió solicitar interconsulta al Servicio de Infectología, así como pedir el aislamiento del paciente para un manejo integral, inobservando con ello lo establecido en la Guía de Práctica Clínica "Diagnóstico y Tratamiento del Síndrome Stevens-Johnson".

Asimismo, se observó que, desde el primer ingreso hospitalario de la víctima, se documentó Necrólisis Epidérmica Tóxica, por lo que se debió solicitar su ingreso urgente a la Unidad de Cuidados Intensivos, área de quemados o un cubículo aislado en el que se garantizaran medidas antisépticas necesarias; además de referenciarle a un tercer nivel de atención, donde le pudieran brindar una vigilancia estrecha con tratamiento adecuado orientado a garantizar la remisión completa de sus lesiones, lo cual no ocurrió, repercutiendo en el deterioro de su estado de salud hasta su lamentable fallecimiento.

Esta Comisión Nacional considera que, con el deceso de la víctima, también se alteró de forma grave el proyecto de vida de las cuatro personas que integran su núcleo familiar, ocasionando cambios en su actividad familiar y social, y afectando el ejercicio de otros derechos humanos, ya que la ausencia de la víctima fallecida les ha causado afectaciones en los ámbitos, social, económico y emocional.

Por los hechos señalados, la CNDH recomendó a las autoridades del IMSS la inmediata reparación integral del daño ocasionado, para lo que deberá promover la inscripción de la víctima y de cuatro personas que resultaron afectadas con el deceso de ésta, en el Registro Nacional a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se les otorgue una medida de compensación apropiada y proporcional a la gravedad del daño ocasionado, así como proporcionarles la atención psicológica y tanatológica que requieran.

El IMSS deberá colaborar ampliamente con su Órgano Interno de Control, en la investigación que se realice en contra de las personas servidoras públicas señaladas como responsables, a fin de que se desahogue el procedimiento administrativo del caso y se emitan las sanciones que correspondan; además, deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad, relacionados con el derecho a la protección de la salud, entre otros temas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Finalmente, se deberá elaborar y hacer pública una circular, dirigida al personal médico del HGZ-15 y de la UMAE-25, y en particular a quienes intervinieron en la atención del caso señalado, en la que se especifiquen las medidas adecuadas de supervisión, para la correcta integración del expediente médico, y para que se satisfagan los manejos médicos conforme a los estándares nacionales e internacionales establecidos y conforme a la legislación y normas vigentes.

La Recomendación 291/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
